Decreto

En la Villa de Calasparra a treze dias del mes de Abril mill setezientos y beinte y tres a. Los s.res D.n Gines torrente Lozano then.te de Alc.de ma.r q. Ausen[te] [illegible] y nombram.to del D.r [illegible] q. Los titulos q. lo Ing. Madrad. Z sig.do D.n Silbestre Antonio Bueno R.dor Perpetuo y Alferez ma.r D.n Antonio Garzia Vazquez orozco, D. Martin Garzia Hurtado y D.n Fran.co Marin de Rem.do R.dores Anuales de Hondo villa llamad.r parte Conzejo Justizia Y re[gi]mi.to de Ella Estando Juntos en Ayuntam.to como acostumbran para tratar y Conferir los cosas tocantes al serui.o de Ambas Mag.s Y bien desta Republica acordaron Lo sig.te

Lo primero q. en atinzion de Estar Maravilla q. [illegible] la llegada a ella del s.r Alc.de ma.r [illegible] tam.te [illegible] y nezesittar prebenir Casa q. haver [illegible] Carta de su Venida, y para ello se [illegible] su Acuerdo y conformidad sus m.rdes nombra ban y nombraron por Comisarios para su preben zion a sus m.rdes de D.n Fran.co Marin y D. Pedro Garzia [illegible] R.dor a cuyo Cuidado quede la pre benzion de lo nezesario Y asi lo decretaron Y firmaron los q. saber de sus m.rdes

D.n Gines torrente Lozano

D. Silbestre Ant.o Bueno

antonio garcia bolgues acco

Martin garcia oroz[co] y hurtado

[illegible]

Pedro Sanz [illegible] Espinosa